



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2973)
24 DIC. 2015

"Por la cual se asignan ocho (8) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Las Guacamayas del municipio de Tame en el departamento de Arauca"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto de urbanización de las Guacamayas del municipio de Tame en el departamento de Arauca

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 1227 del 15 de julio de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fechas de apertura de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para cinco (5) proyectos públicos, entre los que se encuentra el denominado Urbanización Las Guacamayas del municipio de Tame en el departamento de Arauca.

Que mediante Resolución No. 1336 del 6 de agosto de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre para 6 proyectos públicos entre los que se encuentra el denominado Urbanización Las Guacamayas del municipio de Tame en el departamento de Arauca, el día 10 de agosto de 2015.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 de los Contratos de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012, 042 de 2014 y 534 de 2015 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Las Guacamayas del municipio de Tame en el departamento de Arauca, mediante Acta Cavis UT 11570 del 27 de agosto de 2015 cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar CCF Comfiar Arauca en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma

"Por la cual se asignan ocho (8) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá, para el proyecto Urbanización Las Guacamayas del municipio de Tame en el departamento de Arauca."

sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 14 de septiembre de 2015.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 14 de septiembre de 2015, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 25 de septiembre de 2015, radicada con el No. 2015EE0093016.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 03622 del 1 de octubre de 2015 mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios, seleccionados en forma directa para el proyecto Urbanización Las Guacamayas del municipio de Tame en el departamento de Arauca.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización Las Guacamayas del municipio de Tame en el departamento de Arauca, es de 64 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de doscientos diez millones seiscientos cincuenta y un mil doscientos pesos m/cte. (\$210.651.200).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 03622 del 1 de octubre de 2015, expedida por el DPS que fueron seleccionados en forma directa, quedaron en los primeros renglones de priorización y

del subsidio familiar de vivienda en especie a hogares
beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto
de urbanización de Tame en el departamento de Arauca"

cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, ocho (08) hogares fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no habían realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resultaron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, deberá aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que le indique la entidad otorgante.

Que mediante la Resolución No. 2666 del 1 de diciembre de 2015 de Fonvivienda, se excluyeron ocho (8) hogares del proceso de asignación en el Programa de Vivienda Gratuita, mientras determinaban el proyecto donde deseaban aplicar el subsidio asignado en la Bolsa de Desplazados:

| No. | CEDULA | NOMBRES | APELLIDOS | PROYECTO |
|-----|------------|-------------------|--------------------|-------------------|
| 1 | 23551247 | YOLANDA STELLA | DELGADO PEREZ | PROYECTO ALICANTE |
| 2 | 30171024 | ANA GREGORIA | GAITAN ANAVE | PROYECTO ALICANTE |
| 3 | 1116855147 | ALCIRA | ROJAS AMAYA | PROYECTO ALICANTE |
| 4 | 68305178 | LUZ HERMINDA | LOPEZ DELGADO | PROYECTO ALICANTE |
| 5 | 23522826 | NELLY | HIPOLITO | PROYECTO ALICANTE |
| 6 | 1116852483 | DIANA MAGALYS | GARRIDO VARGAS | PROYECTO ALICANTE |
| 7 | 68294390 | NELCY | MOGOLLON HERNANDEZ | PROYECTO ALICANTE |
| 8 | 68241638 | SANDRA MILENA | HINOJOSA GUTIERREZ | PROYECTO ALICANTE |

Que en reunión convocada por Fonvivienda el pasado 9 de diciembre de 2015 en la Alcaldía Municipal de Tame y con la asistencia del Delegado del señor Alcalde, del Personero municipal, del Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, del Designado de Fonvivienda, del Delegado de la Caja de Compensación Familiar COMFIAR y de los 8 hogares, quienes decidieron aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en la Bolsa de Desplazados en el Proyecto Urbanización Las Guacamayas y renunciaron al Proyecto de Vivienda Alicante, tal como consta en el Acta suscrita por quienes en ella intervinieron, es necesario asignar el Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a los hogares seleccionados mediante la Resolución No. 03622 del 1 de octubre de 2015 emitida por el DPS.

Que mediante certificación del 10 de diciembre de 2015 expedida por el Representante Legal de CONSTRUHABITAT-TAME, constructor del proyecto de vivienda Alicante, acepto las renunciaciones a los cupos en el

"Por la cual se asignan ocho (8) Subsidios Familiares de vivienda en especie con selección directa, en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda - FONVIVIENDA, para el Proyecto Urbanización Las Guacamayas del municipio de Tame en el departamento de Arauca."

Proyecto Alicante de los 8 hogares mencionados en el considerando anterior, rescindió los contratos de compraventa suscritos por los 8 hogares y el constructor y devolvió las cartas de asignación del subsidio de Desplazados; así mismo, manifestó que no iniciará acciones administrativas ni penales en contra de los hogares que renunciaron voluntariamente al cupo en el Proyecto Alicante.

Que el artículo 2.1.1.2.1.2.7. del Decreto 1077 de 2015, establece: *"Verificación de la información. Antes de concluir el proceso de asignación el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA tendrá la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por el postulante. Si se determina que existe imprecisión o falta veracidad en los datos suministrados en el formulario de postulación y/o en los documentos que lo acompañan, o en condiciones o requisitos del hogar, se solicitará al postulante emitir las aclaraciones del caso, para lo cual se otorgará un término por parte la entidad que realice el proceso de verificación. Si dentro del plazo establecido no se subsanan las imprecisiones o se aclaran las presuntas irregularidades que se presenten, se rechazarán las postulaciones presentadas"*.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar ocho (8) subsidios familiares de vivienda en especie - SFVE a hogares seleccionados en forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 03622 del 1 de octubre de 2015 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, para el proyecto Urbanización Las Guacamayas del municipio de Tame en el departamento Arauca, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: ARAUCA

MUNICIPIO: TAME

PROYECTO: URBANIZACION LAS GUACAMAYAS

| No. | IDENTIFICACION | NOMBRES | APELLIDOS | PROYECTO |
|-----|----------------|-------------------|---------------|--------------------------------|
| 1 | 23551247 | YOLANDA STELLA | DELGADO PEREZ | URBANIZACION LAS GUACAMAYAS |
| 2 | 30171024 | ANA GREGORIA | GAITAN ANAVE | URBANIZACION LAS GUACAMAYAS |
| 3 | 1116855147 | ALCIRA | ROJAS AMAYA | URBANIZACION LAS GUACAMAYAS |
| 4 | 68305178 | LUZ HERMINDA | LOPEZ DELGADO | URBANIZACION LAS GUACAMAYAS |

Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Las Guacamayas del municipio de Tame en el departamento de Arauca"

| No. | IDENTIFICACION | NOMBRES | APELLIDOS | PROYECTO |
|-----|----------------|---------------|--------------------|-----------------------------|
| 5 | 23522826 | NELLY | HIPOLITO | URBANIZACION LAS GUACAMAYAS |
| 6 | 1116852483 | DIANA MAGALYS | GARRIDO VARGAS | URBANIZACION LAS GUACAMAYAS |
| 7 | 68294390 | NELCY | MOGOLLON HERNANDEZ | URBANIZACION LAS GUACAMAYAS |
| 8 | 68241638 | SANDRA MILENA | HINOJOSA GUTIERREZ | URBANIZACION LAS GUACAMAYAS |

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Urbanización Las Guacamayas, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Las Guacamayas del municipio de Tame en el departamento de Arauca a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO QUINTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Las Guacamayas del municipio de Tame en el departamento de Arauca, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso-Programa de Vivienda Gratuita, asignado a los hogares

"Por la cual se asignan como subsidio familiar de vivienda en dinero, con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Las Guacamayas del municipio de Tame en el departamento de Arauca"

relacionados en el Artículo Primero de la presente resolución y que fueron beneficiarias del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no habían cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, en el proyecto Urbanización Las Guacamayas municipio de Tame, departamento de Arauca.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Nohra Elena Quintero M.
Revisó: Arelys Bravo Pereira
Aprobó: Lino Roberto Pombo





13